para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que podrán hacerse postura por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en Juzgado, el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado. En la primera y segunda subastas, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematar en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, deberá conformarse con ella, encontrándose de manifiesto en Secretaría las oportunas certificaciones.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que sale a subasta

Casa situada en calle Maestro Amado, de Olvera, señalada con el número 27 de gobierno, compuesta de dos plantas, con varias habitaciones, cocinacomedor y un pequeño patio. Tiene una superficie de 100 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Derecha, entrando, la de don Antonio Villalba Naranjo; izquierda, la de don José Albarrán Troya, y espalda o fondo, la de don Antonio Villalba Naranjo. Inscrita como finca número 5.054, folio 15, tomo 259, libro 87 de Olvera. Salen a licitación por la suma de 8.150.000 pesetas.

Arcos de la Frontera, 17 de noviembre de 1999.—El Juez.—El Secretario.—574.

BARCELONA

Edicto, cédula de notificación

Doña Cristina López Ferre, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Barcelona, en autos de separación contenciosa seguidos bajo el número 164/99-3, a instancia de doña María Isabel Marzo Cortés, contra don Jamal Yasim Subeh, en situación procesal de rebeldia la sentencia recaída en autos cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Barcelona a 18 de junio de 1999.

Visto por mí María Ascensión Oiza Casado, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Barcelona, el presente procedimiento de separación matrimonial número 164/99-3, seguido a instancia de doña María Isabel Marzo Cortés, representada en las actuaciones por el Procurador de los Tribunales don Jesús Millán Lleopart y asistida del Letrado don Antoni Vidal Teixido, contra don Jamal Yasim Subeh, en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal:

Estimo la demanda presentada por el Procurador don Jesús Millán Lleopart, en nombre y representación de doña María Isabel Marzo Cortés, contra don Jamal Yasim Subeh, en rebeldia procesal en estas actuaciones y decreto la separación judicial de los referidos cónyuges con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

Se atribuye el uso del domicilio familiar a la madre e hija.

Se atribuye la guarda y custodia de la hija común, Fátima a la madre teniendo la potestad compartida con el padre.

Se establece la obligación del padre en la contribución de alimentos a favor de su hija y el derecho a relacionarse con ella, lo cual habrá que determinarse en ejecución de sentencia una vez se tenga conocimiento de la capacidad económica y actual residencia del mismo en España.

No se hace pronunciamiento en cuanto a costas procesales.

Notifiquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado quedando testimonio en las actuaciones. Una vez firme la misma se remitirá testimonio de la sentencia al Registro Civil de Zaragoza para su anotación en la inscripción del matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, pronuncio, mando y firmo.»

Barcelona, 16 de septiembre de 1999.—La Secretaria, Cristina López Ferre.—636.

BENIDORM

Edicto

La Secretaria de Primera Instancia del Juzgado número 4 de Benidorm,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 15/99, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de la Procuradora doña Matilde Galiana Sanchís, en representación que tiene acreditada del «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don José Luis Berlanga Martínez y doña María del Rosario García Martín, en cuyos autos y por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta por las veces que se dirán y por término de veinte días, cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada que al final se identifica concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 28 de febrero de 2000, a las doce horas; no concurriendo postores se señala a la misma hora que la anterior y por segunda vez el día 27 de marzo de 2000 y declarada esta desierta se señala por tercera vez, el día 3 de mayo de 2000, a las doce horas; si por cualquier razón o motivo no pudieren celebrarse el día señalado se celebrarán al día siguiente hábil a la misma hora y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que se indicará al final de la descripción de la finca; con rebaja del 25 por 100 del referido tipo para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir como postora a la subasta sin verificar depósito, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya y en cuenta número 0138000000018001599, una cantidad igual al menos al 20 por 100 del tipo de cada subasta, especificándose que para la tercera subasta la consignación a efectuar será el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, teniendo en todo caso en cuenta el depósito previo señolado.

Cuarta.—Los autos y la certificación relativa a la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expedida por el señor Registrador de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la notifiación a los deudores que se lleve a efecto en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para la notificación a los mismos del triple señalamiento.

Finca objeto de subasta

Apartamento señalado con el número 3-17, en nivel 4 de la fase III de la urbanización «Mont Benidorm», sita en Benidorm partida de La Cala, con una superficie cubierta de 47 metros cuadrados y una terraza de 48 metros cuadrados, aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Benidorm, al tomo 733, libro 341, folio 31, sección segunda.

Tipo de tasación para la subasta: 10.701.024 pesetas.

Dado en Benidorm a 3 de diciembre de 1999.—La Secretaria judicial.—569.

BENIDORM

Edicto

Doña María Paz Alba Bernal, Secretaria de Primera Instancia del Juzgado número 4 de Benidorm,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 63/98, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de comunidad de propietarios del edificio Front-Mar, y en su nombre y representación al Procurador señor Flores Feo. contra «Promociones Finesmar. Sociedad Anónima» y «Moncada, Sociedad Anónima», en los cuales y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes que después se expresarán y bajo las condiciones que también se harán mención, para cuyo acto se han señalado los próximo días 22 de febrero, 21 de marzo y 25 de abril de 2000, y a las doce horas, para la primera, segunda y tercera, en su caso respectivamente, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y, si por cualquier razón no pudiera llevarse a efecto el día indicado tendrían lugar al siguiente día hábil.

Bienes objeto de subasta

Urbana número 6, apartamento señalado con la letra B, situado en la primera planta del edificio denominado Frontmar, sito en el término de Finestrat, partida La Cala. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa al tomo 649, libro 59 de Finestrat, folio 187, finca registral número 6.977.

Tipo de tasación: 6.000.000 de pesetas. Urbana número 5, apartamento señalado con la

letra A, situado en la primera planta del edificio denominado Frontmar, sito en el término de Finestrat, partida La Cala. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa al tomo 649, libro 59 de Finestrat, folio 185, finca registral número 6.976.

Tipo de tasación: 7.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos asignados para cada uno de los bienes, para la primera las dos terceras partes, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda, y la tercera, que lo será en su caso, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 01380000150063/98, el 20 por 100 del tipo de la subasta, especificándose que para participar en la tercera subasta deberán consignar el 20 por 100 del tipo asignado para la segunda.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando resguardo acreditativo de haber verificado la consignación del 20 por 100 del tipo.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, que-